

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	---

Número. 1.135

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE AVILA

MES DE ABRIL DE 1978

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta Provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto Brucelar.....	Cebreros.....	Las Navas del Marqués.....	Bovina.....	—	5	4	1	—
Idem.....	Idem.....	Peguerinos.....	Idem.....	—	2	2	—	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	—	12	11	1	—
Agalaxia.....	Arenas de San Pedro..	Pedro Bernardo.....	Caprina.....	52	—	—	4	48
C. Sintomático.....	Piedrahita.....	Navaescorial.....	Bovina.....	—	1	—	1	—
Enterotoxemia.....	Arévalo.....	Villanueva del Aceral.....	Ovina.....	—	4	—	—	—
Mamitis C.....	Cebreros.....	Navalperal de Pinares.....	Bovina.....	1	—	1	—	—
Idem.....	Idem.....	Peguerinos.....	Idem.....	—	2	2	—	—
Idem.....	Idem.....	Las Navas del Marqués.....	Idem.....	—	6	5	1	—
Mal Rojo.....	Piedrahita.....	Santa María del Berrocal.....	Porcina.....	—	4	3	1	—
Idem.....	Idem.....	San Bartolomé de Corneja.....	Idem.....	—	3	3	—	—
Neumoenteritis.....	Cebreros.....	Las Navas del Marqués.....	Bovina.....	—	8	7	1	—
Idem.....	Idem.....	Peguerinos.....	Idem.....	—	4	3	1	—
Tuberculosis.....	Idem.....	Navalperal de Pinares.....	Idem.....	2	—	1	1	—

ENFERMEDADES PARASITARIAS

Colibacilosis.....	Piedrahita.....	Piedrahita.....	Bovina.....	—	—	—	4	—
Distomatosis.....	Barco de Avila.....	Barco de Avila.....	Ovina.....	—	—	—	6	—
Idem.....	Cebreros.....	Las Navas del Marqués.....	Bovina.....	—	1	—	1	—
Idem.....	Piedrahita.....	Piedrahita.....	Idem.....	—	—	—	1	—
Idem.....	Cebreros.....	El Tiemblo.....	Caprina.....	—	—	—	2	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	—	—	—	1	—
Hidatidosis.....	Idem.....	El Barraco.....	Ovina.....	—	—	—	92	—
Idem.....	Piedrahita.....	Cepeda de la Mora.....	Idem.....	—	—	—	7	—
Idem.....	Cebreros.....	Las Navas del Marqués.....	Idem.....	—	2	—	2	—
Idem.....	Piedrahita.....	Piedrahita.....	Idem.....	—	—	—	2	—
Idem.....	Avila.....	Solosancho.....	Idem.....	—	—	—	11	—
Idem.....	Cebreros.....	El Tiemblo.....	Idem.....	—	—	—	12	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	—	—	—	1	—

Número 1.163

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE AVILA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Contribución Territorial Rústica y Pecuaria

Cuota Proporcional Ejercicio 1977

En cumplimiento de lo dispuesto en la Norma 30 de la O. M. de 29 de diciembre de 1965, por aplica-

ción del apartado 3.º del Art. 12 de la Ley de Reforma Tributaria y el Art. 45 del Texto Refundido de dicha contribución de 23 de julio de 1966, por el presente se hace saber que con fecha 22 de mayo de 1978, han sido aprobados los módulos que a continuación se expresan para su aplicación en esta provincia:

Junta mixta, Calificaciones y Módulos correctores

AV-1.—Cereal riego, 1'20; Huerta, 1'20; Frutales, 0'80.

AV-2.—Labor secano, 1'00; Labor encinas, 1'00; Viña, 1'20; Olivar, 0'80; Frutales, 0'80.

AV-3.—Pinar maderable, 1'00; Pinar resinable, 0'60; Resina, 0'60; Pinar piñonero, 1'20.

AV-4.—Arboles ribera, 1'00; Alcornocal, 1'00; Monte bajo, 1'00; Matorral, 1'00; Encinar, 1'00; Castañar, 1'00; Robledal, 1'00; Prado riego, 1'20; Pradera, 1'10; Pastos, 1'10; Encinas sueltas, 1'00; Robles, 1'00; Castaños, 1'00; Ganado bovino le-

che, 1'00 o 2.300; Ganado bovino mixto, 1'10 o 1.300; Ganado bovino carne, 1'20 o 1.000; Ganado bovino recrío, 1'20 o 1.100; Ganado ovino, 1'30 o 250; Ganado caprino, 1'30 o 220; Ganado porcino reproductor, 1'20 o 250; Ganado porcino recrío, 1'20 o 250; Ganado asnal reproductor, 1'10; Ganado asnal recrío, 1'10; Ganado caballar, 1'30; Ganado avícola reproductor, 1'00 o 50; Ganado avícola ponedoras, 1'00 o 27; Ganado avícola recrío, 1'00 o 13; Conejos, 1'10; Abejas, 1'50; Canteras, 1'40.

Avila, 29 de mayo de 1978.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, (Ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 1.178

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Avila, por la que se transcribe relación de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre de carácter nacional, para proveer una plaza de Capataz de Brigada, vacante en la plantilla de dicha Jefatura, y se hace público el tribunal calificador, señalándose fecha para comienzo de los exámenes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer una plaza de Capataz de Brigada, vacante en la plantilla de esta provincia, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Personal de Camineros del Estado; aprobado por Decreto 3.184/73 de 30 de noviembre, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a dichos exámenes.

ADMITIDOS

- 1.—D. Edmundo Martín Jiménez.
- 2.—D. Jesús Martín Alvarez.
- 3.—D. Jesús Hernández García.
- 4.—D. Teófilo Muñoz Callejo.
- 5.—D. Antonio Ledesma Ruíz.

- 6.—D. José Pindado López.
- 7.—D. José Pedro Fontanet.
- 8.—D. Antonio Alcón Sánchez.
- 9.—D. Manuel Cuadrado González.
- 10.—D. José Angel Jiménez Tejado.
- 11.—D. Moisés Manrique Hernández.
- 12.—D. Nicasio Méndez García.
- 13.—D. Cesáreo Martín Jiménez.
- 14.—D. Isidoro Vázquez Grande.
- 15.—D. Agustín García Jiménez.
- 16.—D. Basilio Sánchez Sánchez.
- 17.—D. Jesús Alonso Galán.

EXCLUIDOS

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios correspondientes, estará constituido por el lltmo. Sr. Ingeniero Jefe de esta Jefatura, D. Emilio Santos Muñoz, como Presidente; D. Alfredo Martín Pavo, Ingeniero de Caminos Jefe de la Sección de Carreteras y don Enrique Jiménez Bustos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como vocales; y don Juan González Jiménez, Jefe del Negociado de Asuntos Generales de la Sección de Actuación Administrativa, que actuará como secretario.

Los ejercicios que tendrán lugar el día 19 del próximo mes de septiembre, se celebrarán a las 11 de la mañana en los locales de esta Jefatura Provincial de Carreteras, sita en el Paseo de San Roque, 34, donde deberán presentarse los aspirantes para realizar la práctica de los mismos.

Avila, 26 de mayo de 1978.—El Ingeniero Jefe, Emilio Santos.

Número 1.186

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

SERVICIO PROVINCIAL DE AVILA

Recibido en esta Jefatura el expediente de Amojonamiento del monte «Quince Terrenos» número 108 del Catálogo de los de U. P. de la pertenencia del Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja y sito en su término municipal, se hace saber

que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial (Capitán Méndez Vigo número 8) durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9 a las 14 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 2 de junio de 1978.—El Jefe Provincial del ICONA, Luis Alfonso Gallego.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE AVILA

EDICTO

En los autos ejecutivos número 367/1977, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Ilustrísimo Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante D. Benito Jiménez Flores, representado por el Procurador D. Agustín Sánchez González y dirigido por el Letrado D. Ignacio Aguirre Charro y de la otra como demandado don Isidoro Barahona Nieto, vecino de Puertollano (Ciudad Real), este por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Isidoro Barahona Nieto y con su producto hacer completo el

pago al actor de la cantidad de 57.751 pesetas de principal y 1.572 más 40.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Avila, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —1.173

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE AVILA

EDICTO

En los autos ejecutivos número 57/1978, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El Ilustrísimo Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante D. Benito Jiménez Flores, Renovados Hintes, representado por el Procurador D. Agustín Sánchez González y dirigido por el Letrado D. Ignacio Aguirre Charro y de la otra como demandado D. José García, este por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. José García y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 156.175 pesetas de principal y 81.153 pesetas de

gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Avila, a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —1.174

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE AVILA

EDICTO

En los autos ejecutivos número 79/1978, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diez y nueve de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Ilustrísimo Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante D. Benito Jiménez Flores, Renovados Hintes, representado por el Procurador D. Agustín Sánchez González y dirigido por el Letrado D. Ignacio Aguirre Charro y de la otra como demandado D. Manuel Rafael Martínez Martínez, este por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Manuel Rafael Martínez Martínez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 292.226 pesetas de principal y 150.905 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de

dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Avila, a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —1.172

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE AVILA

EDICTO

En este Juzgado se sigue expediente número 215 de 1978, a instancia del Procurador D. Víctor Gómez Carrillo en nombre de D. Jesús, doña Lucrecia y doña Palmira Arribas Gómez, sobre inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Cebreros y reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca:

Casa con terreno unido a la espalda, en El Barraco, calle General Sanjurjo, 1. De superficie aproximada de 180 metros cuadrados compuesta de dos viviendas y local; el terreno ocupa una superficie aproximada de 270 metros cuadrados. Linda frente, calle de su situación; derecha entrando, Teodoro Zazo; izquierda, calle del Matadero; y fondo, calles Pilón de Luis y del Alamo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 267 del Ayuntamiento de El Barraco, folio 212 vuelto, finca número 2.516, inscripción 4.ª a favor de D. Nicanor González Abad y D. Félix Gómez García.

Fué adquirida por los solicitantes del expediente por compra en escritura pública otorgada ante el Notario de Cebreros D. Jerónimo Rodríguez Arias Sánchez, el 28 de enero 1977 al número 79 de Proto-

colo, siendo vendedores doña Rosario, doña Teodora y D. Joaquín Gómez Sánchez, hijos y herederos del cotitular inscrito D. Félix Gómez García que adquirió del otro cotitular D. Nicanor González Abad la totalidad de la finca.

Por providencia de esta fecha acordó Su Señoría citar por el presente a los posibles herederos desconocidos de D. Nicanor González Abad y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende para que en término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme determina el artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —1.138

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE AVILA

EDICTO

En los autos de menor cuantía 379 de 1977, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veintiseis de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Ilustrísimo Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido, ha visto estos autos número 379 de 1977 de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de Caja General de Ahorros y Monte de piedad de Avila, dirigida por el Letrado D. José Ruiz del Olmo y representado por el Procurador D. Gabriel E. García López, contra D. Tomás de Dios Huerta, doña Angustias Perrino Lozano y D. Agustín López Hernández, en rebeldía por su incomparecencia el procedimiento, sobre reclamación de cantidad y... FALLO: Que estimando la demanda promovida por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila contra D. Tomás de Dios Huerta, doña Angustias Perrino Lozano y D. Agustín López

Hernández, debo condenar y condeno a éstos a que satisfagan mancomunada y solidariamente a la entidad demandante, las cantidades de ciento setenta y cinco mil pesetas de principal más quince mil quinientas ochenta y una pesetas por los intereses devengados hasta la fecha de interposición de la demanda, condenándoles asimismo al pago de las costas de esta litis.—Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, por medio de edictos, insertando en ellos el encabezamiento y parte dispositiva, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a menos que la actora, en término de tres días, solicite la notificación personal.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga».

Y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Avila, a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —1.162

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

Don Manuel del Ojo Velayos, Juez de Distrito de Avila.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de cognición, seguido en este Juzgado con el número 37 de 1978, en virtud de demanda promovida por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta Provincia y de su Asociado D. Rufino González Martín, mayor de edad, casado, ferroviario, vecino de Las Navas del Marqués, representados en autos por el Procurador de los Tribunales D. Agustín de Leyva y Andía, contra doña Pilar Fernández Arribas, mayor de edad, soltera, obrera, con domicilio en Avila, calle Fray Luis de San José número 5, 4.º derecha, hoy con residencia y domicilio desconocido, y contra doña María Isabel Escobar López, mayor de edad, de estado desconocido, empleada, con el mismo domicilio que la anterior, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda sita

en el lugar y calle indicada, se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. del Ojo Velayos.—Avila, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Dada cuenta: Visto el resultado de la anterior diligencia y encontrándose en ignorado paradero la demandada doña Pilar Fernández Arribas, de conformidad con lo que establece el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, emplácese a la expresada demandada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia señalándole el plazo de seis días improrrogables para comparecer en autos, remitiéndose con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, que se entregará al actor a fin de que gestione su cumplimiento.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Manuel del Ojo.—R. Cajade».—Rubricados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada doña Pilar Fernández Arribas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Avila, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Manuel del Ojo Velayos. —1.136

ALCALDIA DE BARCO DE AVILA

ANUNCIO

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Barco de Avila la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas al amparo del Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio, para la provisión de una plaza adscrita al Grupo de Admón. Local, Subgrupo: Auxiliares; se señala el día 28 de los corrientes a las 12:30 horas, para realizar los ejercicios de las pruebas que tendrán lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Barco de Avila, a 3 de junio de 1978.—El Alcalde, José Sayans.

—1.192